



NUMERO: 299 / 76 . - - - - -



CONSTITUCION DE COMPA

ÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " ARENAS MATH-

RIALES CONSTRUCCIONES -

ARMACO O. LTDA. " - - - - -

CUANTIA: \$ 200.000,00,- -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -

de Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles

cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis,

ante mí, DOCTOR JORGE MALDONADO BENNELLA, Abogado, -

Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, compare-

cen: los señores don MANUEL VASCONES VASQUEZ, -

quien declara: ser ecuatoriano, casado, comerciante; -

y don EDUARDO ELIO SABBARO BRUNO, quien declara:

ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Civil. - Los com-

parecientes son mayores de edad, con residencia y

domicilio en esta ciudad de Guayaquil, personas -

capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doy fe; los mismos que comparecen a ce-

lebrar esta Escritura pública de Constitución de

Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están -

bien instruidos y a la que proceden de una ma-

nera libre y espontánea; y, para su otorgamiento

se me presentan la minuta que dice así: - - - - -

S E N T E N C I A N O T A R I O : Sirvase insertar en el -

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una -

en la cual conste el Contrato de Compañía que -

los suscritos hemos convenido en celebrar, de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes, que constituyen los Estatutos de la Sociedad: - - - - -

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato los señores Manuel Vidanes Vanques e Ingeniero Eduardo Barbero Bruce, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan por la presente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las disposiciones de la Ley de la materia y de las siguientes estipulaciones. - - - - -

ARTICULO PRIMERA: NOMBRE. - Con el nombre de Arenas Materiales Construcciones ARNAGO C. LTDA. se constituye una compañía de responsabilidad limitada. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, más cuando puede establecerse sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero. - - - - -

ARTICULO TERCERO: La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. - - - - -

ARTICULO CUARTO: El plazo será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. - - - - -



ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital de la compañía será de doscientos mil sures dividido en doscientas participaciones sociales, su -
malativas e indivisibles de un mil sures cada una. ---

ARTICULO SESTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la industrialización de la arena, extracción y venta de la misma; construcción de obras civiles como edificios para vivienda, oficinas, empresas, industrias, etcótera; a la compraventa, administración, urbanización, lotización de predios urbanos y rurales; a la importación de toda clase de materiales, maquinarias e implementos que requiera para cumplir con sus objetivos; a la exportación de los bienes que elabora o produce; a adquirir acciones o participaciones, activos y pasivos de personas naturales y jurídicas, a formar parte de la constitución de sociedades anónimas y limitadas y en general la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto. ---

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE SU DISTRIBUCION.- Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía -

[Handwritten signature or mark]

1 en caso de liquidación.- El socio tiene limitada -
2 su responsabilidad al monto total de su participa -
3 ción social.- Las participaciones solo podrán cederse
4 con autorización de la Junta General, adoptadas por
5 unanimidad, previo ofrecimiento a los demás socios.-
6 La cesión será mediante Escritura Pública, de la -
7 cual se sentará rasda al margen de la inscripción
8 del contrato constitutivo, así como también al mar-
9 gen de la matriz de la escritura de constitución
10 en el respectivo protocolo del Notario. Igualmente -
11 se dejará constancia de la Sesión en el libro -
12 de Socios de la Compañía mediante i n s c r i p c i ó n
13 firmada por el Presidente y Gerente de la -
14 misma. - - - - -

15 **ARTICULO OCTAVO: DE LOS CERTI-**
16 **FICADOS DE APORTACION.-** La Compañía
17 entregará a los socios los certificados de apor-
18 tación suscritos por el Presidente y Gerente, en -
19 el que constará el número de las participaciones
20 que han suscrito conteniendo además con la calidad -
21 de no negociables y cumpliendo con lo que estable-
22 ce el Artículo noventa y nueve de la Ley de -
23 Compañías. - - - - -

24 **ARTICULO NOVENO: DEL AUMENTO**
25 **DE CAPITAL Y APORTACIONES SU-**
26 **PLEMENTARIAS.-** El capital social podrá -
27 ser aumentado si así lo resolviere la Junta Gene -
28 ral, gozando los socios de preferencia en la sus -



I



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

originada de las nuevas participaciones, en relacion a las que posean al tiempo de resolverse el asunto.- Por resolucio[n] unanime de todos los socios, podra exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportacion, al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o la ampliacion de los mismos.

ARTICULO DECIMO: DEL FONDO

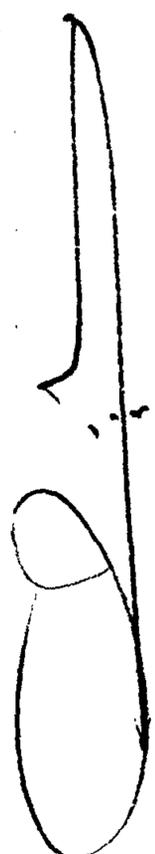
DE RESERVA.- la compania formara un fondo de reserva por un valor no menor al veinte por ciento del capital social, su integracion se efectuara con el aporte anual de por lo menos el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas obtenidas por la compania.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

- la compania sera gobernada por medio de la Junta General y su administracion a cargo del Presidente y Gerente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.

- La Junta General esta compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos. Ordinariamente se reunira por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre del mismo y extraordinariamente cuando por circunstancias especiales sea convocada por el Presidente o Gerente. En la Junta General Ordinaria o



1 Extraordinaria solo podrán tratarse los asuntos -
2 puntualizados en la convocatoria bajo pena de
3 nulidad. - - - - -

4 ARTICULO DECIMO TERCERA: DE -

5 LA JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando to -

6 dos los socios estuvieren reunidos, podrán consti -

7 tuirse en Junta General siempre que por unanimi -

8 dad resolvieren la agenda de los asuntos a tra -

9 tarse en ella. Para el efecto no se requerirá -

10 convocatoria previa pero de dicha Junta deberá ne -

11 cesariamente dejarse acta firmada por todos los so -

12 cios concurrentes. - - - - -

13 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE) -

14 LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria a

15 Junta General se hará mediante citación personal a

16 los socios de la compañía o por publicación en -

17 uno de los periódicos de mayor circulación en el

18 domicilio principal de la sociedad, en ambos casos

19 con anticipación no menor de ocho días. Si hecha

20 la primera convocatoria no concurriere un número -

21 de socios que represente más de la mitad del ca -

22 pital pagado se hará una segunda convocatoria en -

23 la misma forma con la advertencia de que la Jun -

24 ta se reunirá cualquiera que sea la parte del -

25 capital social que se encuentra representado. En -

26 la convocatoria se indicará el objeto, lugar, día -

27 y hora de la reunión de las sesiones. La Junta -

28 General será dirigida por el Presidente de la Com -



005



3 pafia y a falta de este por la persona que
4 designe la Junta, actuará en ella como Secretario
5 el Gerente de la Compañía; y, a falta de este,
6 un Secretario ad-hoc designado por la misma Junta.
7 Todo lo resuelto en la Sesión se hará constar en
8 nota aprobada en ella, firmada por el Presidente
9 y Secretario, a menos de que se tratase de Junta
10 totalitaria, en cuyo caso la firmarán todos los
11 concurrentes.- Las actas serán llevadas en hojas fo-

12 ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LAS
13 RESOLUCIONES.- La Junta General hará sus
14 resoluciones por mayoría de votos constituida por
15 la mitad más uno de las participaciones represen-
16 tadas en la reunión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada parti-
18 cipación dará derecho a un voto en relación con
19 su valor pagado. - - - - -

20 ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBU
21 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
22 Son atribuciones de la Junta General a más de las
23 establecidas en la Ley y en estos estatutos
24 las siguientes: - - - - -
25 a) Designar al Presidente y Gerente de la Compañía
26 y renovarlos por las causas legales. - - - - -
27 b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios
28 que presentare el Gerente. - - - - -
c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales -

1 e agencias en la ciudad o en otros lugares de -
2 la república o en el extranjero. - - - - -

3 d) Resolver acerca de la forma del reparto de -
4 las utilidades. - - - - -

5 e) Resolver acerca de la disolución anticipada de
6 la compañía y designar liquidadores. - - - - -

7 f) Autorizar la adquisición o venta de bienes -
8 raíces de la sociedad o del gravamen de los mis-
9 mos, en cualquier forma. - - - - -

10 g) Autorizar al Gerente o al Presidente o a su-
11 bos conjuntamente para otorgar garantías a nombre
12 de la sociedad. - - - - -

13 h) Designar tres miembros del consejo de vigila-
14 cia de acuerdo con la Ley cuando lo consideren -
15 necesario y fijarles sus atribuciones. - - - - -

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL
17 PRESIDENTE.- El Presidente que podrá ser -
18 socio o no de la Compañía le corresponde dirigir
19 la Junta General y firmar conjuntamente con el -
20 Gerente las actas de la mismas. Durará en sus -
21 funciones cuatro años pudiendo ser reelegido inde-
22 finidamente. - - - - -

23 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GE-
24 RENTE.- Habrá un Gerente socio o no de la
25 Compañía. Le corresponde actuar como Secretario en
26 la Junta General y firmar con el Presidente las
27 actas de las mismas. Durará en sus funciones cua-
28 tre años pudiendo ser reelegido indefinidamente. -



ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS

ADMINISTRADORES Y REPRESENTAN

TES LEGALES.- Los administradores y repre-

sentantes legales de la compañía serán el presi-

dente y el gerente, quienes podrán actuar conjunta-

o separadamente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIO-

NES DEL PRESIDENTE Y DEL GE-

RENTE.- A más de la determinada en la ley y

en estos Estatutos los siguientes: - - - - -

a) Administrar los negocios y bienes de la Compa-
ñía y cuidar sus intereses. - - - - -

b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
y correspondencia de la Compañía y presentar por
escrito a la Junta General, el informe, balance e
inventario anual del estado económico de la com-
pañía. - - - - -

c) Hacer la convocatoria a Junta General sean es-
tas ordinarias o extraordinarias. - - - - -

d) Realizar toda clase de gestiones, actos e con-
tratos que no fueren ajenos a los estatutos so-
ciales. - - - - -

e) Dar certificaciones de los libros, documentos,
etcétera de la compañía. - - - - -

f) Abrir cuentas corrientes y firmar cheques, o-
bligaciones bancarias y de toda clase de documen-
tos, etcétera. - - - - -

g) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones -



de la Junta General. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE

LA DISOLUCION.- La Compañia se disolverá en los casos previstos en la Ley y su liquidación se hará según la norma legal por lo liquidadores que designe la Junta General y a falta de esta designación, por el Gerente y Presidente. - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: -

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañia ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera. El señor Manuel Vaqueces Viquez suscribe ciento cuatro participaciones y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas o sea la suma de cincuenta y dos mil sures; el señor Ingeniero Eduardo Barbero Bruno suscribe noventa y seis participaciones y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas o sea la suma de cuarenta y ocho mil sures; el saldo los socios se comprometen a pagarlo en el plazo máximo de doce meses. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE

DECLARACIONES: Los fundadores de la Compañia

hacemos las siguientes declaraciones: - - - - -

Uno) que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal, premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social. - - - - -

Dos) que el capital social de la Compañia ha al-



de integramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones, en nume-
rario. - - - - -

T r e s) que por la presente facultamos a los
señores Manuel Vascones Vásquez y Eduardo Barbaro
Bruno para que soliciten la aprobación de esta es-
critura y la publicación del extracto de la misma
y su inscripción en el Registro mercantil de es-
te cantón y con amplias facultades para convocar
a la primera Junta General; así como también para
que realicen toda gestión conducente al legal es-
tablecimiento de la sociedad. - - - - -

Sírvase agregar, usted señor Notario, las cláusulas
de estilo que son necesarias para la correcta va-
lidez de esta escritura.- Firmado : Santiago Gómez T.

Abogado - Registro número cuatrocientos cincuenta y nue-
ve.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
critura pública.- Quedan agregados los certificados de
no adeudar al fisco los comparecientes y el Certifi-
cado del Depósito Bancario por el Banco del Pacífico.

Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido,
leída en alta voz, toda esta escritura pública, a
los comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-
ben conmigo, el Notario, en su sala notarial. -

Firmado : M. Vascones V.- Cédula de Ciudadanía número
cero nueve - cero cero setenta y dos mil noventa y -
cinco.- Cédula Tributaria número cero cero dos mil qui-
nientos treinta y seis.- Firmado : Eduardo Barbaro.- Of-



1 dula de Ciudadanía número cero nueve - cero trescien-
2 tos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho.

3 Cédula Tributaria número cero cincuenta mil setecien-
4 tos ochenta y uno.- El Notario - Firmado : J. Maldona-

5 do Rennella.- DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA. - - - -

6 DOCUMENTOS HABILITANTES : - - - -

7 BANCO DEL PACIFICO - CERTIFICA -

8 MOS .- "Que hemos recibido del Señor Manuel Vasco-

9 nes Vasquez : cincuenta y dos mil sueros.- Señor -

10 Elio H. Sbarbare Bruno cuarenta y ocho mil sueros-

11 cion mil sueros.- Que depositan en una cuenta de -

12 Integración de Capital que se ha abierto en este

13 Banco a nombre de la compañía en formación que -

14 se denominará : " ARENAS MATERIALES CONSTRUCCIONES -

15 ARMAGO C. LTDA." -El valor correspondiente a este -

16 certificado será puesto en cuenta a disposición

17 de los administradores de la nueva compañía tan -

18 pronto sea constituida, para lo cual deberán pre -

19 sentar al Banco la respectiva documentación que com -

20 prende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscri -

21 tos y un certificado de la Superintendencia de -

22 Compañías indicando que el trámite de constitución -

23 ha quedado debidamente concluido.- En caso de que

24 no llegare a hacerse la constitución de la compa -

25 ñía y desistieran de ese propósito, las personas -

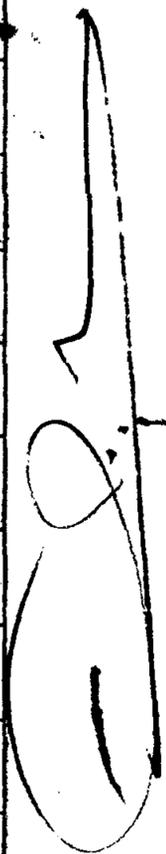
26 que han recibido este certificado para que se les

27 pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar

28 al Banco el presente certificado original y la su -



terización otorgada al efecto por el Superintenden-
to de Compañías". Muy Atentamente.- Firmado -Carlos Al-
varez C.- Carlos Alvarez C.- Gerente.- Guayaquil, -
4 abril veintiocho de mil novecientos setenta y seis.-
5 MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de
6 Recaudaciones de Guayas - CERTIFICADO DE
7 NO ADEUDAR AL FISCO y haber declara-
8 do Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICA-
9 CION DEL SOLICITANTE - Apellidos: Pa-
10 terno - Vasconez - Materno Vasquez - Nombres-Manual.-
11 Cédulas: Identidad: cero nueve - cero cero setenta y
12 dos mil noventa y cinco.- Tributaria cero cero -
13 dos mil quinientos treinta y seis.- Libreta Militar
14 Nacionalidad - Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil-
15 Calle y Número.- Motivo de la solicitud -Compañía.-
16 Firma del solicitante.- Firmado (firma ilegible).-
17 Fecha de presentación.- Guayaquil, a veintisiete de
18 abril de mil novecientos setenta y seis.- LA JEFA-
19 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTI-
20 FICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha -
21 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
22 fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VA-
23 LIDO POR CINCO DIAS.- Jefe de recaudaciones.-
24 Firmado (firma ilegible) Raúl A. Nieto Bravo- Jefe
25 de Recaudaciones de Guayas - Encargado.- Nota: no -
26 es válido el certificado si tiene borrones p enca-
27 deduras.- Válido para constitución de Compañía.- Hay
28 cuatro timbres.- Revisado por (una firma ilegible).



Hay un sello que dice lo siguiente: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas. - - - - -

MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de

Recaudaciones de Guayas - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO y haber declarado Impuestos, - DATOS -

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE, -

Apellidos : Paterno, Barbaro - Materno :

Bruno - Nombres : Elio Eduardo, - Cédulas : Identidad co-

no nueve-cero trescientos treinta y nueve mil se-

tecientos ochenta y ocho - Tributaria - cero cincuenta

mil setecientos ochenta y uno - Libreta Militar - que

trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte

Nacionalidad - Ecuatoriana, - Domicilio : Ciudad - Guaya -

quil - Calle y Número Lorenzo de Garayoa cuatro -

mil trescientos siete, - Motivo de la solicitud - Ha-

ra intervenir en la formación de una compañía, -

Firma del solicitante - Firmado (firma ilegible) -

Fecha de presentación, - Guayaquil, a veintisiete de

abril de mil novecientos setenta y seis, - LA JEFATU-

RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS - CERTIFICA

que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad -

alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales -

en esta Provincia, - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

QUINCE DIAS, - Jefe de Recaudaciones, - Firmado (firma

ilegible) Radl A. Nieto Bravo - Jefe de Recaudacion-

es del Guayas - Encargado, - Valido para constitu-

cion de Compañia, - Nota, - No es valido el certifi-

ficado si tiene borrones o enmendaduras, - Revizado -



por (firma ilegible), - Hay cuatro viñetas - Hay un

sello, - Enmendado : monto, inscripción -

Si Vale...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este

TERCER TESTIFICACION en ocho fojas útiles, que

sello y firma en Guayaquil a cinco de mayo de -

mil novecientos setenta y seis.-



Dr. Jorge Maldonado Remello
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición corres-

pondiente al día miércoles doce de mayo de mil novecientos

setenta y seis, (Año 3, Nº 293) se ha publicado el extracto

de la escritura pública de constitución de la compañía de

responsabilidad limitada denominada "ARENAS MATERIALES CONS-

TRUCCIONES ARMAGO C. LTDA." con la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Mayo 12 de 1.976.



Abg. José María Palau
SECRETARIO

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-

mil cuatrocientos cincuenta y dos dictada el once de Mayo de mil novecien-

1 tos setenta y seis por el señor Intendente de Compañías, he ins-
2 crito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato
3 de Constitución de la Compañía " ARENAS MATERIALES CONSTRUCCIONES ARMACO
4 C.LTDA." de fojas 3.606 a 3.621 número 285 del Registro Mercantil, Ru-
5 bro de Industriales y anotada bajo el número 6.658 del Repertorio.-
6 Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos setenta y seis.-El Regis-
7 trador Mercantil.-

8 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 **Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afiliación**
11 **a la Cámara de Industrias de Guayaquil.-Guayaquil, Mayo trece de mil nove-**
12 **cientos setenta y seis.-El Registrador Mercantil.-**

13 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15
16 **Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio se**
17 **ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses bajo el número 301 un Extra-**
18 **to de esta Escritura.-Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos setenta y seis.-**
19 **El Registrador Mercantil.-**

20 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22
23 **Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de**
24 **esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733**
25 **dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975,**
26 **publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.-**
27 **Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos setenta y seis.-El Regis-**
28 **trador Mercantil.-**

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



76-SC-DA.

01971

GUAYAQUIL,

10/11/75

Señor
Gerente de
BANCO DEL PACIFICO,
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria constante en la Resolución N° 75/294 de 23 de Enero de 1975, expedida por el señor Superintendente de Bancos, comunico a usted que - se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ARENAS MATERIALES CONSTRUCCIONES ARMACO C. LTDA.".

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


ABG. JOSE MARIA PALAU O.
SECRETARIO

gau.-
-